



Córdoba, 28 SET 2020

Y VISTOS:

El Expte. N° 14892/2020 s/ "Contratación Provisión de Agua en Camión Cisterna - Subasta Electrónica Inversa - Adquisición en Subasta"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 425/2020 se autorizó la aplicación del procedimiento de subasta electrónica inversa, a los fines de instrumentar la contratación del Servicio de Provisión de Agua.

Que el motivo de la petición radica en la necesidad de proveer agua a vecinos de determinados sectores de la ciudad que se encuentran en situación de vulnerabilidad y privados de este recurso indispensable, así como a distintas reparticiones públicas y ONG's que por emergencias extraordinarias de desabastecimiento no cuentan con este recurso de vital importancia.

Que a fs. 26 se adjunta la publicación de la subasta en el portal web de la Municipalidad de Córdoba y a fs. 29/32 constan invitaciones a los distintos proveedores para participar de la subasta. Asimismo a fs. 27/28 corre acompañado Informe Final de Subasta, identificada con el N° 2020/000106 que se celebrara con fecha 24 de Septiembre de 2020 entre las 8.00 y 13.00 horas resultando como mejor cotización para el renglón único la efectuada por la firma **"BAIT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A."** CUIT 30-71566544-8.

Que respecto a la documental requerida la firma **"BAIT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A."** acompaña a fs. 33/34 copia de Informe Final de Subasta debidamente suscripto.

Que a fs. 35/42 obra garantía de mantenimiento de oferta instrumentada mediante un Seguro de Caucción certificada y legalizada ante Escribano Público en los términos del art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que a fs. 43/60 el oferente acompaña solicitud, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases, Condiciones Particulares y sus correspondientes Anexos, todo suscripto por el presidente de la firma.

Que a fs. 61/62 agrega constancia de inscripción al Registro de Proveedores de la Municipalidad de Córdoba, en los términos del art. 10, inc. 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

RESOLUCION N° 000438



Que a fs. 63 adjunta Certificado de Habilitación de Establecimientos expedido por la Municipalidad de Córdoba.

Que a fs. 64/86 acompaña copia de Estatuto Social, Actas de Directorio y demás información referida a la sociedad, todo suscripto por el presidente de la firma.

Que a fs. 88 el oferente adjunta Declaración Jurada constituyendo domicilio especial y correo electrónico, a fs. 89 declaración jurada sobre cuenta corriente bancaria, estado patrimonial, y aceptación de contenido y alcance de las condiciones de contratación. Asimismo, agrega a 90 Declaración Jurada de renuncia al fuero federal y a fs. 91 declaración jurada de mantenimiento de la oferta, todo debidamente suscripto.

Que a fs. 92 adjunta listado de equipos y sus características técnicas, a fs. 93 acompaña constancia de CBU de la empresa, a fs. 94 constancia de inscripción en AFIP, a fs. 95/98 agrega formulario de inscripción ante la Dirección General de Recursos Tributarios de la Municipalidad de Córdoba. A su vez, acompaña a fs. 99 Planilla de Cotización, todo suscripto por el presidente de la firma; todo de acuerdo a lo establecido al art. 10 apartado I y II del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que conforme el Informe del Área de Administración y Finanzas obrante a fs. 102/103 la firma **BAIT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. CUIT 30-71566544-8** efectuó la mejor oferta del Renglón Único objeto de la subasta: "Contratación de provisión de agua en camión cisterna", precio unitario mensual PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$285.000,00), precio total por seis meses (desde el 01-10-2020 al 31-03-2021) PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL (\$1.710.000,00) IVA incluido, cumpliendo el mismo con los requisitos dispuestos en el Pliego a los fines de la adjudicación.

Que asimismo el área informa, que respecto al presupuesto vigente se afecta la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$855.000,00) y la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$855.000,00) a ejercicio futuro año 2021, en los términos del Art. 18, Inc. b) de la Ordenanza N° 5727.

Que el art. 18 Inc. b de la Ordenanza 5727 establece que: "No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuestos para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:
b) Para provisión, locaciones de bienes muebles e inmuebles, obras o servicios o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación

RESOLUCION N° 000438



regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial."

Que a fs. 104 el Área de Asuntos Jurídicos considera que resulta pertinente la adjudicación en los términos del informe final de Subasta y del informe del Área Administración y Finanzas.

En virtud de lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL ENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE, conforme lo previsto en el art. 8 de la Ordenanza 12.995 mediante la modalidad de Subasta Electrónica, a la firma "BAIT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. CUIT 30-71566544-8" el renglón único "Contratación de provisión de agua en camión cisterna", precio unitario mensual PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$285.000,00) y precio total a adjudicar por el plazo de seis meses (desde el 01-10-2020 al 31-03-2021) en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL (\$1.710.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: AFECTASE en virtud del art. 18 inc. b de la Ordenanza 5727 respecto al presupuesto vigente la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$855.000,00) y la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$855.000,00) a ejercicio futuro respecto al año 2021.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, PUBLÍQUESE y dese intervención al Tribunal de Cuentas.

Lic. Sebastián Matías Rossa
Vocal Directorio
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

Dr. Marco Cignetti
Vocal Directorio
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

Dra. María Victoria Flores
Presidenta
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

Área Asuntos Jurídicos
Ente de Servicios y Obras Públicas

Certifico que la presente es fotocopia fiel
de su original que he tenido a la vista.

Córdoba, 28/09/2020

Dra. Daniela Anahí Luce
Directora
Asuntos Jurídicos
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

RESOLUCION N° 000438

TRIBUNAL DE	
01 OCT 2020	
GEN. 44	
JEFE CIVIL	
JEFE U. G.	
PRO SEC.	

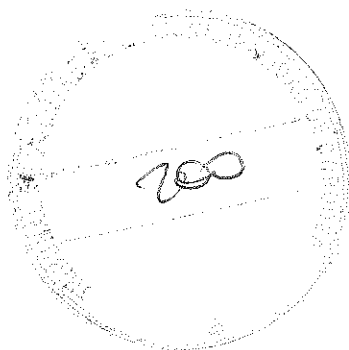
[Signature]
 Dra. ROSA VIEL PASCINA
 Pro Sec. de Fiscalización
 Presupuestaria
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de Córdoba

[Signature]
 FERNANDO CIOCIOLA
 JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

13 OCT 2020

CORDOBA,
 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA,
 en la fecha, ha resuelto en la Resolución ESyOP N° 438/2020.

Presidente: Cra. MIRIAM NILDA APARICIO
 Resuelve: VISAR *[Signature]*



El Vice presidente Dr. PABLO ADRIAN VENTURUZZI
 Resuelve: VISAR *[Signature]*

El Vocal Dr. Gustavo Alfredo FERRARI
 Resuelve: VISAR *[Signature]*

[Signature]
 Cra. ALEJANDRA ROSANA ESPEJO
 Sec. de Fiscalización Presupuestaria
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de Córdoba



TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

13 OCT 2020

CORDOBA,
REF: Expte N° 014920/2020.-

VISTO

Las actuaciones contenidas en el expediente de la referencia por medio de las cuales se remite para su consideración la Resolución 438 de fecha 28 de septiembre de 2020.

Y CONSIDERANDO

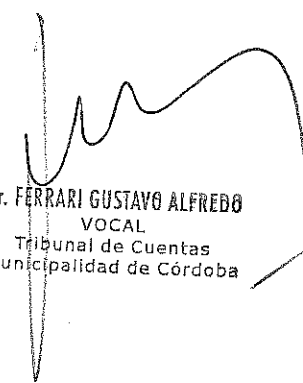
Que en las actuaciones traídas a control se realizó a través del procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la provisión de agua en camión cisterna, conforme el Art. 8° de la Ordenanza 12.995 y su reglamentación.-

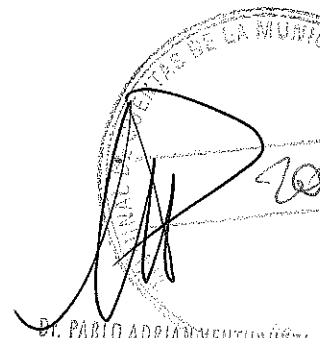
Que no existen objeciones jurídicas que formular al trámite impreso, por lo que corresponde otorgar el visto bueno al llamado y a las adjudicaciones resultantes del mismo.-

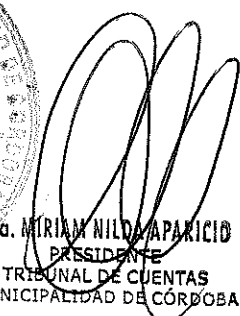
Que, en relación al voto de los vocales preopinantes y tal como se ha señalado en reiteradas ocasiones, las opiniones vertidas exceden la competencia de este Organismo de Control que debe circunscribir su actuación al control contable, económico y de legalidad del gasto, sin efectuar valoraciones de oportunidad o conveniencia.

Por ello y en uso de sus atribuciones, el
TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE POR MAYORÍA: VISAR las Resoluciones del Directorio del ESyOP N° 425 fecha 15 de septiembre de 2020 y N°438 de fecha 28 de septiembre de 2020.-


Cra. ALEJANDRA ROXANA ESPEJO
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba


Dr. FERRARI GUSTAVO ALFREDO
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba


Dr. PABLO ADRIAN VENTURUZZI
VICE PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA


Cra. MIRIAM NILDA APARICIO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA